

Compañía de Transporte de Carga Pesada en Camiones y Volquetes "AJICEL Cía Ltda."



Piñas, 19 de Agosto del 2010

ABG.

Joffre Rodríguez Rizzo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Machala.-

De mi consideración:

Con el presente remito a Ud. un testimonio certificado de la escritura pública de cesión de participaciones realizada dentro del capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AJICEL CIA. LTDA. Envío que lo realizo con la finalidad que Ud. se sirva disponer se ingrese dicha información a los registros magnéticos de dicha institución.

Por la atención que se digne dar a la presente le expreso mis agradecimientos.

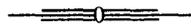
Atentamente,

Emigdio Alcides Ajila Ajila

GERENTE

C.I. 0700102577





1 850/2.010.- CESION DE
2 PARTICIPACIONES SOCIALES,
3 QUE OTORGAN LOS CONYUGES
4 SEÑORES EDGAR FRANCISCO
5 CELI MATAMOROS Y MARÍA
6 TERESA DE JESÚS LOAYZA
7 BLACIO, A FAVOR DEL SEÑOR
8 EDGAR FRANCISCO CELI
9 LOAYZA. - - - - -



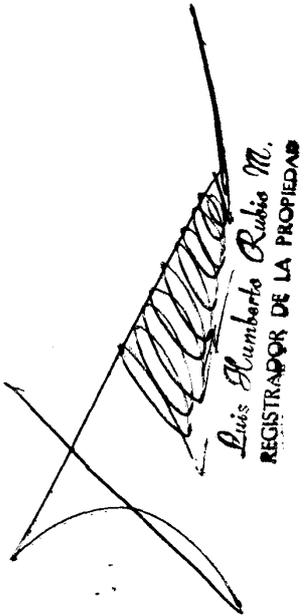
10 C U A N T I A : INDETERMINADA
11 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del
12 mismo nombre, de la Provincia de El Oro,
13 República del Ecuador, el día Miércoles
14 dieciocho de Agosto del año dos mil diez, ante
15 mí, Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA,
16 Notario Público Segundo de este cantón,
17 comparecen por una parte los cónyuges señores:
18 EDGAR FRANCISCO CELI MATAMOROS y MARÍA TERESA
19 DE JESÚS LOAYZA BLACIO de estado civil casados
20 entre si; y, EDGAR FRANCISCO CELI LOAYZA, de
21 estado civil casado, ecuatorianos todos, mayores
22 de edad, vecinos de este cantón, capaces para
23 obligarse y contratar, a quienes conozco y de lo
24 cual doy fe, me exhiben sus Cédulas de
25 Ciudadanía que serán anotadas al final del
26 presente instrumento, así como sus certificados
27 de votación y después que yo el Notario cumplí
28 con todos los requisitos previos a extender una

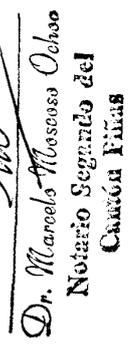
Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 escritura pública, me presentan una minuta que
2 copiada textualmente dice:- - - - -
3 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura
4 Públicas a su cargo, sírvase insertar una más
5 de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor
6 de las siguientes cláusulas:- - - - -
7 PRIMERA.- OTORGANTES.- Por una parte y en
8 calidad de CEDENTE, comparece el señor Edgar
9 Francisco Celi Matamoros, de estado civil
10 casado; y, en calidad de CESIONARIO, Edgar
11 Francisco Celi Loayza, de estado civil casado,
12 siendo los comparecientes ecuatorianos, mayores
13 de edad, domiciliados en la ciudad de Piñas,
14 cantón Piñas, Provincia de El Oro, hábiles ante
15 la ley, con suficiente capacidad para obligarse
16 y contratar y con pleno conocimiento de la
17 naturaleza y efectos de este instrumento
18 público; así mismo comparece al otorgamiento de
19 la presente escritura pública la señora María
20 Teresa de Jesús Loayza Blacio, cónyuge del
21 socio Cedente, comparecencia que la realiza con
22 el ánimo de autorizar como en efecto autoriza a
23 su cónyuge para que ceda y transfiera las
24 TRESCIENTAS participaciones Sociales que tiene
25 dentro del capital de la antes referida
26 compañía.- - - - -
27 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- COMPANIA DE
28 TRASPORTE DE CARGA PESADA AJICEL CIA. LTDA, Se

1 constituyó mediante escritura pública celebrada
2 en la ciudad de Piñas, el veinte de Junio del
3 año dos mil siete, ante el Doctor Marcelo
4 Moscoso Ochoa, Notario Segundo del Cantón
5 Piñas, la misma que fue inscrita en el Libro
6 del Registro Mercantil a cargo del registrador
7 de la propiedad del cantón Piñas con el número
8 diecinueve, el veintisiete de Julio del año dos
9 mil siete. Aprobada por la Superintendencia de
10 Compañías mediante Resolución número
11 07.M.DIC.0165, de fecha veintitrés de julio del
12 año dos mil siete; DOS.- Mediante Junta
13 Universal de Socios celebrada el dieciocho de
14 Agosto del año dos mil diez, acordó por
15 unanimidad autorizar al socio Edgar Francisco
16 Celi Matamoros, para que ceda y transfiera las
17 TRESCIENTAS participaciones sociales, iguales,
18 acumulativas, e indivisibles, las mismas que
19 tenia dentro del capital de la compañía, cesión
20 que se realiza a favor de Edgar Francisco Celi
21 Loayza, las participaciones cedidas tienen un
22 valor nominal de Un Dólar cada Una. - - - - -
23 TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE
24 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes
25 expuestos, mediante la presente escritura
26 pública, el socio Edgar Francisco Celi
27 Matamoros, por sus propios derechos, en forma
28 libre y voluntaria y con la debida autorización


Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 de su cónyuge señora María Teresa de Jesús
2 Loayza Blacio, por medio del presente
3 instrumento público, tiene a bien ceder y
4 transferir a favor de Edgar Francisco Celi
5 Loayza, trescientas participaciones sociales,
6 las mismas que tienen un valor nominal de Un
7 dólar cada una, las cuales posee dentro del
8 capital social de la compañía, por lo que el
9 cesionario paga al cedente por las
10 participaciones cedidas, la cantidad de
11 Trescientos dólares, el cedente declara haber
12 recibido dicho valor a entera satisfacción, en
13 dinero en efectivo y en moneda de curso legal
14 de parte de la cesionaria, no teniendo nada que
15 reclamar en lo posterior por este concepto.-

16 CUARTA.- ACEPTACION.- Las partes que
17 intervienen en la presente escritura pública,
18 declara que aceptan, aprueban y se ratifican en
19 el contenido del presente instrumento público,
20 el cedente autoriza para que se proceda a
21 entregar el correspondiente certificado de las
22 aportaciones cedidas a favor de Edgar Francisco
23 Celi Loayza, quien a partir de la presente
24 fecha está facultado para cumplir con lo que
25 establece artículo ciento trece de la Ley de
26 Compañías, es decir anotar al margen de la
27 inscripción de la escritura pública de
28 constitución en el Registro de Mercantil del

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

1 cantón Piñas, sentar razón en la escritura
2 pública de constitución en el respectivo
3 protocolo de Notaría Segunda del cantón Piñas;
4 y, realice las demás gestiones necesarias para
5 el perfeccionamiento del presente acto. Agregue
6 usted señor notario las demás cláusulas de
7 estilo para la perfecta validez del presente
8 instrumento público.- Atentamente firmado
9 ilegible.- Doctor Ricardo Guaman Guzmán,
10 Matrícula 419 Colegio de Abogados de El Oro.-
11 Hasta aquí la minuta que elevada a escritura
12 pública tiene todo el valor legal y leída que ha
13 sido por mí, íntegramente en alta voz y sin
14 interrupción a los otorgantes, se ratifican
15 aquellos en lo expuesto y firman en unidad de
16 acto, con el infrascrito Notario que de todo lo
17 actuado DOY FE.-


Luis Humberto Kubio s/n.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

18

19

20



21 EDGAR FRANCISCO CELI MATAMOROS

22 C.C.# 070096404-2

23

24

25



26 MARÍA TERESA DE JESÚS LOAYZA BLACIO

27 C.C.# 070130116-0

28


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

EDGAR FRANCISCO CELU LOAYZA C.C. # 070383293-1

[Handwritten signature]

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO,
FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
SU CELEBRACION.-



[Handwritten signature]

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

C E R T I F I C O:

Que la escritura signada con el N.- 850/2010, autorizada por el Notario Segundo del cantón Piñas, el 18 de agosto del año 2010, que se refiere a la **CESIÓN DE TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA**, correspondientes a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AJICEL CIA. LTDA**, que hacen los cónyuges **EDGAR FRANCISCO CELI MATAMOROS Y MARIA TERESA DE JESÚS LOAYZA BLACIO** a favor del señor **EDGAR FRANCISCO CELI LOAYZA**, queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro. 918, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro. 18.



Piñas, a 19 de Agosto del 2010.

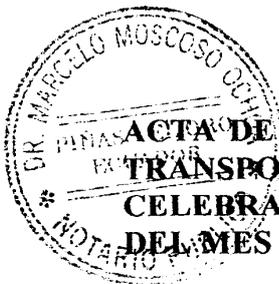

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.- DOY FE: Que he tomado nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía AJICEL C.LTDA. realizada en la Notaría a mi cargo, el veinte de Julio del año dos mil siete, de la CESION O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, que hacen los cónyuges señores EDGAR FRANCISCO CELI MATAMOROS Y TERESA DE JESÚS LOAYZA BLACIO, A FAVOR DEL SEÑOR: EDGAR FRANCISCO CELI LOAYZA, según escritura celebrada ante el Notario Segundo del cantón Piñas, de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil diez.-----



L. Moscoso

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AJICEL CIA. LTDA, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PIÑAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Piñas, Provincia de El Oro, a los Dieciocho días del mes de Agosto del año Dos Mil Diez, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avda. La Independencia S/N y Eloy Alfaro, siendo las once horas, se reúnen los siguientes socios:

- 1.-EMIGDIO ALCIDES AJILA AJILA, por sus propios derechos, poseedor de TRESCIENTAS Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una, las que representan el 33.33% del capital social suscrito y pagado de la compañía;
- 2.-EDGAR FRANCISCO CELI MATAMOROS, por sus propios derechos, poseedor de TRESCIENTAS Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan el 33.33% del capital social suscrito y pagado de la compañía; y,
- 2.-JOSÉ ANTONIO LOAYZA VALAREZO, por sus propios derechos, poseedor de TRESCIENTAS Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que representan el 33.33% del capital social suscrito y pagado de la compañía.

Concurrencia que constituye el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la empresa, por lo que deciden por unanimidad declararse en JUNTA UNIVERSAL de socios de acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y a lo que establece el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, con la finalidad de tratar y resolver el siguiente orden del día:

- 1.-CONOCER Y AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE REALIZA EL SOCIO EDGAR FRANCISCO CELI MATAMOROS, A FAVOR DE EDGAR FRANCISCO CELI LOAYZA.

Preside la presente Junta Universal de Socios el socio Edgar Francisco Celi Matamoros, en calidad de Presidente de la compañía, y como secretario de la misma actúa el Socio Emigdio Alcides Ajila Ajila, en calidad de Gerente de la compañía. Seguidamente la Presidencia solicita se elabore la lista de socios asistentes a la presente junta, con lo cual se constata una vez más el quórum legal y reglamentario, necesario para la realización de este tipo de Junta, lo cual permite a la Presidencia declarar legalmente instalada la misma de acuerdo a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, emitido por la Superintendencia de

CERTIFICO

Que es fiel copia de su original
Piñas, 18 de Agosto de 2010

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Luis J. Zambrano

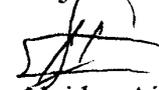


Compañías. De inmediato la Presidencia dispone que por secretaría se proceda a dar lectura al PRIMER punto del orden del día, el mismo que se refiere a: **CONOCER Y AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE REALIZA EL SOCIO EDGAR FRANCISCO CELI MATAMOROS, A FAVOR DE EDGAR FRANCISCO CELI LOAYZA.**

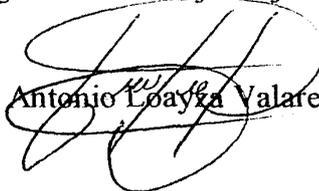
Toma la palabra el socios Edgar Francisco Celi Matamoros, con la finalidad de manifestar a los socios presentes que es su voluntad ceder y transferir el total de sus Participaciones Sociales que mantiene dentro del capital social de la compañía, esto es las TRESCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, a favor de Edgar Francisco Celi Loayza, para lo cual solicita a la sala la autorización correspondiente para de esta manera poder ceder las participaciones antes referidas, luego de las deliberaciones del caso, los socios presentes autorizan en forma UNANIME dicha cesión. La autorización otorgada es aceptada por parte del CEDENTE y por parte del CESIONARIO, con lo cual se puede realizar las diligencias del caso para la debida legalización del presente acto, quedando distribuido el capital de la compañía luego de la transferencia efectuada en esta junta de la siguiente manera:

SOCIOS	No.PARTIC. ANTERIOR	No.PARTIC. QUE CEDE	No. PARTIC. QUE RECIBE	No.PARTIC. ACTUAL
Emigdio A. Ajila Ajila	300	-0-	-0-	300
Edgar F. Celi Matamoros	300	300	-0-	-0-
José A. Loayza Valarezo	300	-0-	-0-	300
Edgar Francisco Celi Loayza	-0-	-0-	300	300
TOTAL	900	300	300	900

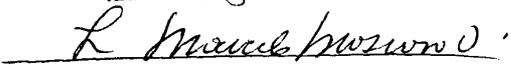
Una vez tratado y resuelto el primero y único punto de la agenda, de la presente Junta, la Presidencia da un receso para la redacción del acta correspondiente. Reinstalada la misma se procede a dar lectura a dicho documento, el cual es aprobado y ratificado en todas sus partes por unanimidad por todos los socios presentes en esta junta, por lo que proceden a firmarla en unidad de acto como constancia de lo actuado, dándose por concluida la junta a las trece horas.


Emigdio Alcides Ajila Ajila


Edgar Francisco Celi Matamoros


José Antonio Loayza Valarezo

CERTIFICO:
Que es fiel copia de su original
Piñas, 18 de Agosto de 1900



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



**NOMINA DE SOCIOS ASISTENTES A JUNTA UNIVERSAL DE
COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA AJICEL CIA.
LTDA. CELEBRADA EL DÍA MARTES DIECIOCHO DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

NOMBRES Y APELLIDOS	# DE PARTIC.	%	FIRMAS
1.-Emigdio Alcides Ajila Ajila	300	33.33	
2.-Edgar Francisco Celi Matamoras	300	33.33	
3.-José Antonio Loayza Valarezo	300	33.33	

Piñas, 18 de Agosto del 2010

Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Emigdio Alcides Ajila Ajila
GERENTE

Edgar Francisco Celi Matamoras
PRESIDENTE

CERTIFICO:
Que es fiel copia de su original
Piñas, 18 de Agosto de 2010

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



IDENTIFICACION
NOMBRE: LOAYZA BLACIO MARIA TERESA DE JESUS
CÉDULA: 0701301160
FECHA: 2011-02-17
LUGAR: PIÑAS



Loayza Blacio M. T. de J.

EDUARDO FRANCISCO DEL ROSARIO
DIRECTOR GENERAL
REGISTRO CIVIL
PIÑAS - EL ORO
EQUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

102-0015

NÚMERO

0701301160

CÉDULA

LOAYZA BLACIO MARIA TERESA DE JESUS

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
PARROQUIA

PIÑAS
CANTÓN
ZONA

Carolina...
PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CELI MATAMOROS EDGAR FRANCISCO
 EL ORO PINAS MATAMOROS
 24 ENERO 1965
 001- 0046 00079 M
 EL ORO PINAS
 PINAS 1965





 PINAS - EL ORO
 ECUADOR
 NOTARIO PUBLICO
 JUNTA PROFESIONAL
 PINAS
 19 08 2017




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CNE
 232-0006 0700864042
 NÚMERO CÉDULA
 CELI MATAMOROS EDGAR FRANCISCO
 EL ORO PINAS MATAMOROS
 PROVINCIA PINAS PARROQUIA
 PINAS GUAYAN
 ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CATASTRAL
 IDENTIFICACION 070383293-1
 CIUDAD GUAYAS - GUAYAS FRANCISCO
 EL GUAYAS
 1978
 16/08/2017
 978


IDENTIFICACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION 070383293-1
 CIUDAD GUAYAS - GUAYAS FRANCISCO
 EL GUAYAS
 1978
 16/08/2017
 978
 FORMAS REN 0188972
 El




IDENTIFICACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION 070383293-1
 CIUDAD GUAYAS - GUAYAS FRANCISCO
 EL GUAYAS
 1978
 16/08/2017
 978